

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2017-00114-00
Demandante: Edgar Enrique Mendoza
Discapaz: Julio Cesar Meneses Solano
Proceso: Interdicción Judicial
Cuaderno: Revisión Sentencia C03

De la información rendida por el señor Guardador obrante a PDF 013 del expediente, donde refiere que el Discapaz ostenta en la actualidad los apellidos Meneses Solano por sentencia judicial proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia, para lo cual allega el respectivo Registro Civil de Nacimiento, a partir del 22 de noviembre de 2022, para todos los efectos téngase como nombre del discapaz Julio Cesar Meneses Solano.

Requiérase a la Registraduría del municipio de Toledo, para que se sirva informar en el término de cinco (5) días, si en el nuevo registro civil de nacimiento de Julio Cesar Meneses Solano, se mantuvo la anotación sobre su interdicción declarada por este despacho judicial en sentencia del 14 de noviembre de 2018, dentro del expediente 2017-00114, en caso afirmativo se sirva remitirlo. Ofíciuese.

De la orden emitida en providencia del 17 de marzo de hogaño, para la valoración del Discapaz en los términos del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, dando alcance al oficio 2301 del 29 de marzo del año en curso, requiérase al señor Gobernador de Norte de Santander, para que se sirva informar al despacho, en el término de ocho (8) días, la fecha y hora fijada para la valoración.

Así mismo envíese enlace de acceso al expediente, advirtiendo a los profesionales que designe la Gobernación que los datos contenidos deben manejarse con la debida reserva por contener datos sensibles de las partes involucradas en el mismo. Ofíciuese

De otra parte, para dar cumplimiento al numeral Tercero del auto anotado que ordena la notificación a la Discapaz de la revisión de la sentencia de interdicción, y atendiendo a las condiciones físicas, mentales y volitivas de la persona a notificar, se dispone que dicho acto se realice en la audiencia de rendición de cuentas, para tal fin la Guardadora deberá conectarse o presentarse con su pupila el día 5 de julio de 2023, a las 8.30 pm. Remítase copia a la Guardadora del presente proveído para su conocimiento y cumplimiento.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 1 de junio de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 31 de mayo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 32 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria